

SENTENCIA N°: 237/2022

Expte. N°: 270/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...5... días del mes de...Diciembre...de 2022, se reúnen los miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de tratar el expediente caratulado: **"QUALITY TRADING S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION"**, Expte. N° 270/926/2018 y Expte. N° 54000/376/D/2017 (DGR) y;

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente por intermedio de apoderado interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° C 41/18 de fecha 03/04/2018, el que corre agregado a fs. 01/03 de estos autos.

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge glosado a fs. 14/15 de autos.

Que de la lectura de las actuaciones surge que si bien el apelante ha ofrecido pruebas que hacen a su derecho, existe un valladar para este Tribunal, el cual, reposa en lo establecido en los arts. 12 inc. b y art 16 (2° Párrafo) del Reglamento de Procedimiento del T.F.A.

De acuerdo a la normativa reseñada, constituye una carga procesal ineludible para el contribuyente, ofrecer toda la prueba de la que intente valerse a partir de la impugnación del Acto Administrativo que se cuestiona.

En el presente caso, en la etapa impugnatoria no se presentó a ejercer su derecho de defensa y en la presente etapa ofrece prueba testimonial. Corresponde entonces, la aplicación de las normas referenciadas, procediendo a su rechazo.

En virtud de ello, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

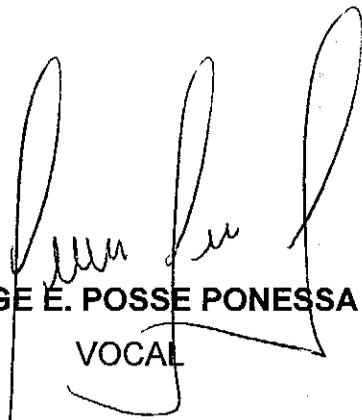
RESUELVE:

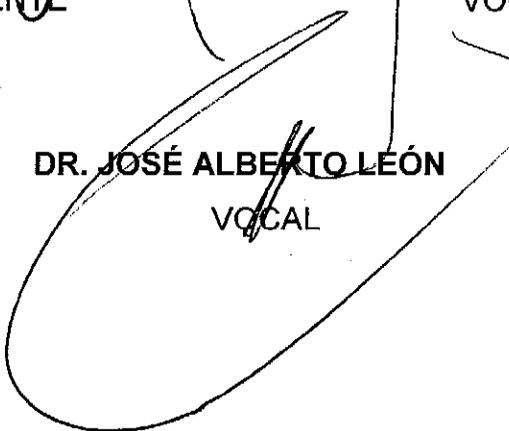
- 1- **TENER** por presentado en tiempo y forma por el contribuyente **QUALITY TRADING S.R.L., C.U.I.T. 33-71217074-9** el recurso de apelación en contra de la Resolución N° C 41/18 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia el 03/04/2018 y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- 2- **A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR QUALITY TRADING S.R.L.: Prueba testimonial:** No hacer lugar en virtud a lo dispuesto en los arts. 12 inc. b y art 16 (2º Párrafo) del Reglamento de Procedimiento del T.F.A.
- 3- **A LA PRUEBA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS: A la Prueba Instrumental:** Tener presente para definitiva.
- 4- **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 5- **AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 6- **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

M.F.L:


C.F.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MÍ


CRISTÓBAL AMADOR
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION